



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 105, correspondiente al día 2 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

#### POSITOS.—CIRCULAR

La actividad desarrollada para toda función administrativa en momentos en que otras atenciones preferentes también la reclaman y el espíritu de indudable disciplina que ha de integrar la vida oficial de la nueva España, impone la necesidad de reducir la labor burocrática a los límites estrictamente precisos para asegurar su eficacia, suprimiendo cuantos trámites vayan exclusivamente encaminados a excitar el celo en el cumplimiento de deberes reglamentarios, que por el solo hecho de serlo, deben practicarse espontáneamente y sin tibiezas.

Aplicando este criterio al Servicio de Pósitos, esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado ha acordado lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Pósitos de la zona liberada que aún no lo hayan hecho.

a) Remitirán a esta Comisión, el Parte de Diciembre último con sus justificantes reglamentarios y además las Relaciones certificadas de deudores y de fincas en 31 de dicho mes. Los totales de estas relaciones coincidirán con las últimas partidas de los cuadros «Capital en Deudores» y «Capital en Inventario» del «Resumen» de dicho parte.

b) Remitirán por Giro postal, previo aviso por oficio, el contingente de 1936, igual al 30 por 100 de la totalidad de intereses «cobrados» por préstamos durante dicho año. Cuando el capital sano del Pósito no excede de 10.000 pesetas, el Ayuntamiento debe costearlo y el Pósito remitirlo.

2.º Se evitará con el máximo cuidado todo motivo de devolución de documentos. Para ello se llenarán en los Partes, sin omitir ninguna, todas las partidas del «Resumen» y del «Detalle», se acompañarán los justificantes de todas las salidas (obligaciones, si se trata de préstamos, y recibos, en otro caso) y, cuan-

do haya préstamos o moratorias, se unirá el certificado de los acuerdos en que se concedieron, con los nombres de los que los votaron.

3.º Tanto la remisión de documentos, como la de fondos por contingente o por 4 por 100 de recargos, y en general, el cumplimiento de las funciones del Pósito (repartos, cobros voluntarios, incursión en apremio, propuesta de Agentes, acuerdos de moratoria ordinaria, petición de autorización para extraordinaria, subasta de fincas, etc.), «se hará precisamente en los plazos y fechas reglamentarios», sin esperar al que el Servicio, ocupado en cosas más útiles, los reclame y, menos aún, los recuerde; evitando que tenga que sancionarse la morosidad.

4.º El Servicio prestará particular atención al examen de los documentos que reciba, no solamente desde el punto de vista contable, sino muy especialmente atendiendo a la seguridad de los préstamos, la equidad de su distribución, la obligada exclusión de prestatarios que formen parte o dependan de la Corporación administradora, y la veracidad de las operaciones de entrada y salida, cuya simulación aunque se presente con apariencias de legalidad (pagos y préstamos con las mismas personas, idénticas cantidades y hasta, a veces con igual fecha) debe desterrarse sin contemplaciones por ser inadmisibles en la práctica administrativa y porque los deudores tienen en las moratorias reglamentarias todas las facilidades de pago que puedan apetecer.

5.º El Pósito que habiendo remitido el importe del contingente corriente no haya recibido la carta de pago correspondiente, la reclamará de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, mediante comunicación en la que detallará la cuantía, fecha y lugar de imposición.

6.º El servicio dispondrá pronto de libros para los Pósitos. Hasta tanto, podrá suplirse la falta, haciéndolos a mano o adquiriéndolos impresos con texto y tamaño igual al de los oficiales y cuando el Servicio esté en condiciones de remitirlos lo hará saber con la debida oportunidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 30 de Enero de 1937. —El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.  
Señores Gobernadores civiles de provincias.

531

El «Boletín Oficial del Estado» número 42, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

(Continuación)

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

#### CIRCULAR

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y soñetidas al movimiento nacional, en cuanto se relacionan con esta Junta de Industria, Comercio y Abastos, se ordena:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas dependientes de esta Comisión, es decir, cuantos tenían como centro rector superior el Ministerio de Industria y Comercio, remitirán a la mayor brevedad posible relación comprensiva del personal adscrito a cada oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de Julio último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al referido Ministerio de Industria y Comercio que se le hubiera presentado desde dicho 18 de Julio, especificando las circunstancias de estos últimos funcionarios, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y se cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales, enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Remitirán cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento, e igualmente elevarán, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de la competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieren cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas y de las entidades bancarias depositarias, así como de la firma registrada para la retirada de fondos y saldo que tuviere.

4.º Comunicarán la relación de-

tallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos generales del Estado, tengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capítulos artículos y conceptos a que corresponden.

Burgos, 26 de Noviembre de 1936.  
—El Presidente de la Comisión, Joaquín Bau.

## Gobierno General

### Ordenes

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, alienta grandemente al Gobierno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los hospitales de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno general en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más para que busquen el sustitutivo adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuídas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigie debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no sólo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituido con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente Orden, deberá remitirse por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid a 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Secretario del Gobierno civil de Oviedo a don Antonio Ribot Pou, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Lo que de orden de S. E. el Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Huelva emite, referente al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Pascual Ruiz Yagüe, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de Octubre último, inserta en el B. O. número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Pascual Ruiz Yagüe,

sin perjuicio de las sanciones a que se pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Huelva emite, referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Antonio López Coletí, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de Octubre último, inserta en el B. O. del Estado núm. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor D. Antonio López Coletí, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía como consecuencia de los informes que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Sevilla emite, referentes al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Enrique Sánchez Gómez, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de Octubre, inserta en el B. O. núm. 1, del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor don Enrique Sánchez Gómez, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excelentísimo señor Jefe Superior de Policía como consecuencia de los informes que el Excelentísimo señor Gobernador civil de León emite referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, don Emilio Fernández Fernández, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» número 1, del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor don Emilio Fernández Fernández, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excelentísimo señor Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentísimo señor Gobernador civil de León emite referente al Alférez del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Manuel Lledo Capdepón, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de Octubre último, inserta en el «B. O.» número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Manuel Lledo Capdepón, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato a los Suboficiales del Tercio que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Fando Funes y termina en D. Joaquín Souza, por los méritos que en ellos concurren.

Burgos, 23 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Relación que se cita

Sargento 1.º, D. José Fando Funes  
Sargento, D. Francisco Amat Fernández.

Otro, D. Joaquín Souza Oliveira.

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto conceder el empleo de Teniente Médico al Alférez Alumno a D. Julio López Estévez, que presta actualmente sus servicios como Médico del puesto de Socorro de Piñuécar, columna del Comandante Aranguren (Somosierra).

Burgos, 26 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

He resuelto que el Comandante de Infantería, en situación de disponible, don Fernando Orduña Moral, pase a prestar sus servicios a esta Secretaría de Guerra.

Burgos a 26 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Prieto Madassu y termina con D. Andrés Contrera Soto, pasen a los destinos que a cada uno se le señala.

Burgos a 26 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Relación que se cita

##### Infantería

Comandante don Manuel Prieto Madassu, se le confirma como Ayudante del Excmo. Sr. General don Eliseo Alvarez Arenas, en su actual destino.

Idem don José Sotelo García, de Ayudante del Excmo. Sr. General fallecido don Gregorio de Benito, a Ayudante del Excmo. Sr. General don Eliseo Alvarez Arenas.

### Caballería

Comandante retirado, don Antonio Pérez Batallón López, del Cuadro Eventual de la Séptima División a Ayudante del Excmo. Sr. General don Francisco Feroso Blanco, Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Alférez provisional, don Ramón Gómez Parcel, del Cuadro Eventual de la Segunda División, al Regimiento de Cazadores Taxidr número 7.

Idem, don Benigno González Campos, del id. al id.

Idem, don Andrés Contrera Soto, del id. al id.

### Reemplazo

He resuelto que el Coronel de Infantería don José Fernández Macapinlac, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 13, pase a situación de reemplazo por enfermo en la Sexta División, con arreglo a lo que dispone el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos a 25 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Recompensas

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería habilitado para Coronel, don Ricardo Marzo Pellicer, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren.

Burgos a 24 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Marzo Pellicer, a quien se concede la Medalla Militar

Se concede a este Jefe la Medalla Militar por su brillante actuación e inteligente intervención desde el principio de la campaña al frente de la columna que opera en las provincias de Soria y Guadalajara, consiguiendo éxitos continuos y logrando objetivos de importancia con tropas y elementos muy reducidos en relación con la extensión del frente a que se extendía su mando. Tanto en las operaciones de guerra como en la de organización de los pueblos ocupados ha demostrado este Jefe un gran espíritu militar y excelentes condiciones de mando, dando lugar a que se le habilitara para el empleo de Coronel.

## Sección del Aire

### Ascensos

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, al Suboficial de Complemento del Arma de Ingenieros don Pablo Wirth Lenaerts.

Burgos, 25 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Disponibles

En vista del informe dado por el Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he resuelto que el Teniente D. Luis Polo Polo, del Arma de Aviación, y los Alféreces de la misma Arma D. Vicente Redondo de Castro, D. Pedro Mansilla Martínez y D. Jerónimo García Mellado, queden disponibles gubernativos.

Burgos, 25 de Noviembre de 1936.  
--El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Recompensas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe de los Servicios del Aire, se concede la Medalla Militar al Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila, en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación.

Burgos, 25 de Noviembre de 1936.  
--El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila

Fué herido el día 4 del actual entre doce y media y una de la tarde. La misión que llevaba la escuadrilla del Capitán Pardo, era acompañar a las columnas que avanzaban sobre Cuatro Vientos. El Capitán Aguirre iba como observador del Avión 22-55 formando parte de dicha escuadrilla. El Capitán Aguirre, a pesar de estar herido grave, continuó ametrallando a los cazas enemigos que atacaban a la escuadrilla.

#### Requisitorias

Amadeo Cornella Olile, hijo de Liberato y de Francisca, natural de Barcelona, provincia de idem, de oficio mecánico, de 1'703 metro de estatura, al que se le sigue expediente de desertión, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 10 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Tomás Vadillo.

Rafael Díaz Aire, hijo de Cristóbal y de Araceli, natural de Córdoba, provincia de idem, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor don Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 10 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Tomás Vadillo.

(Concluirá). 4620

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### Zona de Valencia de Alcántara

##### Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Emilio Casado Fontelos, deudor al Tesoro público por el concepto de Industrial, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1933, he dictado con fecha 28 del mes actual, la siguiente

##### Providencia

Resultando de las averiguaciones practicadas que el deudor en este expediente, don Emilio Casado Fontelo, ha trasladado su domicilio, ignorándose dónde, y no constando tenga en esta población persona que le represente, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al que pertene-

cen los débitos, para que durante el plazo de ocho días, comparezca en el expediente de apremio, señale domicilio o representante. Advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado, se decretará la prosecución en rebeldía, continuando el procedimiento de apremio hasta hacer efectivo el débito que se persigue o en su defecto, la declaración de partida fallida.

Lo que hago público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara, a 30 de Enero de 1937.—El Agente, Joaquín Duarte.

528

### Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

#### NECESIDAD DE PERSONAL OBRERO ESPECIALIZADO PARA LA FABRICA NACIONAL DE TOLEDO Y DE PROYECTILES DE VALLADOLID

Teniendo que facilitar a la Superioridad relación nominal de los obreros cuyos oficios sean los comprendidos en el detalle que se hace a continuación, por la presente se interesa con la mayor urgencia, se manifieste a este Organismo, por las Oficinas o Registro de Colocación que funcionan en los Ayuntamientos, el personal obrero de que se podría disponer y que figure inscrito en los libros correspondientes, además de las averiguaciones urgentes que hagan en indagación de encontrarlos.

#### RELACION QUE SE CITA

Valladolid.—Torneros, 8.  
Toledo.—Para cartucherías, espoletas y estopines, Ajustadores de 1.ª, 5 muy buenos.  
Idem de 2.ª, 24.  
Torneros de 1.ª, 7 muy buenos.  
Idem de 2.ª, 16.  
Torneros especialistas en tornos automáticos, 7.  
Torneros especialistas en tornos revólver, 7.  
Fresador de 1.ª, 2 muy buenos.  
Idem de 2.ª, 1.  
Afiladores herramientas, 4.  
Templadores en hornos de sales, 1.  
Eléctricistas motores, 4.  
Para cirugía y armas blancas. Ajustadores de 2.ª, 40.  
Torneros de 2.ª, 2.  
Limadores de 1.ª, 30.  
Acicaladores, 10.

Igualmente se hace público para conocimiento de los obreros que no figuren inscritos en las listas de los Ayuntamientos, manifiesten en los Registros de los mismos o bien directamente a esta Oficina, las especialidades que conozcan, a los efectos oportunos.

Las relaciones de los obreros de que se podría disponer, deberán venir completadas con expresión de los talleres en que han trabajado anteriormente y circunstancias que en los mismos concurren, y muy especialmente por lo que a sus antecedentes políticos se refiere.

Se excluyen todos aquellos que actualmente estén trabajando en industrias militares o militarizadas.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937.—El Jefe accidental, Antonio Marcelo.

540

## Juzgados

### SANTIAGO DEL CAMPO

#### Edicto

Don Florián Vegas Fernández, Juez municipal de Santiago del Campo.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Febrero, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de este pueblo Eulogio Díaz Díaz, para pago de la multa que le fué impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Octava parte indivisa de casa en la calle de la Iglesia, sin número, de referido pueblo, que mide aproximadamente toda ella nueve metros de ancho por once de profundidad, consta de un piso, planta baja y corral, y linda por derecha entrando, con la de Germán Sánchez; izquierda, con la de Esteban García, y espalda, con la de Juan Olalla.

El precio de tasación de dicha octava parte es de quinientas pesetas, y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin hacer antes la consignación del diez por ciento de referida tasación.

Dado en Santiago del Campo a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Florián Vegas Fernández.—El Secretario, Demetrio Pantoja.

(37=14'80 Pstas.) 489

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Villar del Pedroso, la venta en pública subasta de los bienes que después se reseñarán, los cuales fueron embargados en el expediente instruido en este Juzgado, contra el vecino de dicho pueblo Valentín Sánchez Soria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número ciento ocho de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes semovientes, que ascienden a la suma de tres mil pesetas, digo de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de dichos semovientes.

Semovientes objeto de subasta  
Diecinueve cerdos o cerdas,

grandes, tasados en ciento veinticinco pesetas uno; dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dieciocho cerdos pequeños, a veinte pesetas uno; seiscientas sesenta pesetas.

Un mulo, pelo pardo claro, (con la marca); ciento veinticinco pesetas.

Un mulo pelo castaño; doscientas pesetas.

Una burra rucia; cien pesetas.

Una burra rucia; doscientas pesetas.

Suman en total todos los semovientes la suma de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Salvador Viada.—El Secretario, Angel Duque.

(63=25'20 pstas.) 527

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Citación

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 2 del corriente año por falsificación de Billetes de Banco, se cita ante este Juzgado y por término de quince días, para recibirles declaración en dicho sumario a Alberto Bras y a Francisco Matíño, apercibiéndoles que de no efectuarlo, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Enero de 1937.—Ricardo Sanz.—El Secretario, A. Avila.

510

## Alcaldías

### CARRASCALEJO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, sujetos a revisión de sus exenciones o excepciones, pertenecientes a los reemplazos de 1935 y 1933, sin que puedan ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial ante esta Comisión Gestora municipal, el día 21 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de revisión de exclusiones y de prórrogas, con el fin de aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades.

Carrascalejo a 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Crescencio Alvarez.

#### Mozos que se citan

Ciriaco Alvarez Garcia, del reemplazo de 1935.

Fausto Alvarez Jiménez, del idem de 1935.

Serafín Muñoz Chico, del idem de 1933.

352

### JARAIZ DE LA VERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legítimo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero, a las diez horas, a excepción del último acto que comenzará a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Jarai de la Vera a 22 de Enero de 1937.—El Alcalde en funciones, Félix Bergas Muñoz.

#### Mozos que se citan

Mateos Domínguez, Antonio, hijo de Joaquín y Fernanda, nacido en 17 de Febrero de 1916.

Martín Hernández, Ildefonso, hijo de Patricio y Damiana, nacido el 23 de Enero de 1916.

Reyes Infante, Adán, hijo de padres desconocidos, nacido el 25 de Febrero de 1916.

375

### TORNAVACAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldado, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Tornavacas a 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Aurelio Martín.

#### Mozos que se citan

Feliciano Arenas, hijo de María, nacido en 21 de Julio de 1916.

Segundo Crespo de la Fuente, hijo de Angel y de Petra, nacido en 25 de Marzo de 1916.

José Manrique Graciano, hijo de Cirila, que nació en 18 de Diciembre de 1916.

378

### ZORITA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacio-

nan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de esta villa y año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Zorita a 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Rodrigo Broncano.

#### Mozos que se citan

Calderón Moreno, Juan Miguel, hijo de Alonso y Manuela, que nació el 3 de Febrero de 1916.

Calderón Roque Francisco, hijo de Juan y Eusebia, nació el 6 de Marzo de 1916.

Cerezo Barbosa, Francisco Manuel, hijo de Gerardo y María, nació el 21 de Febrero de 1916.

Fernández Guijarro, Fernando, hijo de Valentín e Isabel, nació el 18 de Noviembre de 1916.

Jiménez Cerezo, José, hijo de Manuel y Catalina, nació el 14 de Marzo de 1916.

Ladero Velasco, Juan, hijo de Valeriano e Isidora, nació el 17 de Marzo de 1916.

Moreno Bernal, Pablo, hijo de Cristóbal y Catalina, nació el 12 de Febrero de 1916.

Quintana Gómez, José, hijo de Diego y Faustina, nació el 10 de Septiembre de 1916.

Rentero Rodríguez, Angel, hijo de José y Casimira, nació el 4 de Septiembre de 1916.

Sánchez Fernández, Alfonso, hijo de Cándido y María, nació el 5 de Abril de 1916.

Serrano Serrano, Bartolomé, hijo de Elías e Inés, nació el 7 de Noviembre de 1916.

379

### DELEITOSA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho, a exponer lo que les convenga refe-

rente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Deleitosa, 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Soletó.

#### Mozos que se citan

Eleuterio Ruiz García, hijo de Domingo y de Isabel, nació el 20 de Febrero de 1916.

Martín Ruiz Montero, hijo de Reyes y Celestina, nació el día 18 de Julio de 1916.

Aurelio Rodríguez Sánchez, hijo de Antolín y Cayetana, nació el 24 de Agosto de 1916.

388

### MADROÑERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Madroñera a 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Isaías García.

#### Mozos que se citan

José María Barrado Fernández, hijo de José y Juana, nacido el día 2 de Julio de 1916.

Francisco Pascual Barquilla Labrador, hijo de Juan y Petra, nacido en 17 de Mayo de igual año.

Isidro Labrador Sánchez, hijo de Juan y Josefa, nacido en 25 de Marzo de citado año.

Alfonso López Palomo, hijo de Francisco y María, nacido en 9 de Febrero de nombrado año.

Antonio Francisco Pablos Durán, hijo de Miguel y Antonia, nacido en 2 de Abril de mentado año; y

Tomás Macario Sánchez Díaz, hijo de Dimas y Manuela, nacido en 2 de Enero de repetido año.

381

### HOYOS

#### Fondos carcelarios

Aprobado por la Superioridad el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios de este partido, para el corriente año de 1937, se publica a continuación la cantidad que a cada uno de los Ayuntamientos del mismo le corresponde satisfacer por el contingente de la cárcel, para que, conociéndolo, hagan los ingresos de

cada trimestre en los plazos reglamentarios, en la Depositaria de este Municipio.

#### Pueblos

Acebo, 526'05 pesetas.  
Cadalso, 249'92.  
Cilleros, 795'84.  
Descargamaria, 295'66.  
Eljas, 427'59.  
Gata, 839'63.  
Hernán Pérez, 180'80.  
Hoyos, 644'81.  
Perales del Puerto, 420'42.  
Robledillo de Gata, 137'22.  
San Martín de Trevejo, 681'64.  
Santibáñez el Alto, 715'67.  
Torrecilla de los Angeles, 127'96.  
Torre de Don Miguel, 493'34.  
Valverde del Fresno, 660'79.  
Villamiel, 756'77.  
Villasbuenas de Gata, 245'89.  
Total, 8.200 pesetas.  
Hoyos, 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, P. Merino.—El Secretario, Ladislao Martín.

516

### GARROVILLAS

#### Edicto

Por este Ayuntamiento, y en virtud de orden del señor Coronel Jefe de la Caja de Reclutas de Cáceres, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Rafael Montes Arias, hermano del soldado movilizado del reemplazo de 1933 Ramón Montes Arias; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del ejército, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Montes Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo, cito y emplazo al mencionado Rafael Montes Arias, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Montes Arias.

El repetido Rafael Montes Arias, es natural de esta villa, hijo de Manuel y de Teodora, y cuenta 30 años, es de regular estatura, pelo castaño, color moreno, barba poblada, ojos castaños, nariz y boca regulares.

Garrovillas a 28 de Enero de 1937. El Alcalde, Urbano Breña.

463

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Notificación de quintas

Habiendo desaparecido del pueblo de Jarai de la Vera, donde tenía su residencia, hace varios meses, el mozo José Peña Pablo, natural de esta villa, hijo de Alejo y Rita, nacido en 6 de Julio de 1916, se le cita para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, como mozo de este reemplazo y cuyos actos tendrán lugar en esta Sala Consistorial en los días 14 y 21 del actual, a las diez horas, advertido de que si no concurre sin causa justa será declarado prófugo.

Aldeanueva de la Vera a 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Basilio Gil.

526